

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE DUITAMA**

Duitama, Mayo doce (12) de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control : REPARACIÓN DIRECTA
 Radicación No. : 15238333002-202200113-00
 Demandante : BLANCA CECILIA TUTA ACERO Y OTROS
 Demandado : AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA “ANI” Y CSS
 CONSTRUCTORES

Encontrándose el proceso para resolver sobre la admisión de la demanda se observa que:

- a. Mediante proveído calendarado abril 21 de 2022 se RECHAZÓ por caducidad de la acción la demanda de la referencia (fls. 212 a 213 ítem 005).
- b. Contra el auto antes citado, el Mandatario Judicial de la parte actora interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación, el cual sustenta en que la fecha de envío del acta de no conciliación fue posterior a la realización de la audiencia de conciliación extrajudicial, por lo que es desde esa fecha que debe reanudarse el conteo de caducidad, para lo cual anexa escrito proveniente de la Procuraduría 177 Judicial I Delegada para asuntos Administrativos de Tunja (fls. 228 a 230 ítem 007).
- c. De la documental aportada se pueden extraer varias fechas de envío de la certificación, por lo que se hace necesario oficiar al Ministerio Público para que aclare dicha circunstancia, a efectos de resolver la impugnación propuesta.

Por lo anterior, el Juzgado dispone:

1.- OFICIAR a la PROCURADURÍA 177 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE TUNJA para que, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, certifique la fecha exacta en que fue expedida la constancia de que trata el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 640 de 2001, concordante con el artículo 9° del Decreto Legislativo 491 de 2020.

2.- Cumplido lo anterior, REGRESAR las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase.

INÉS DEL PILAR NÚÑEZ CRUZ
 Jueza
 (Firmado electrónicamente en aplicativo SAMAI)

/cgs